


 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 Avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO			
VIGENCIA 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CCE-EICP-IDI-31	CONSECUTIVO 1	

CONTRATO No. 002-C.M.A-2026 DEL 30 DE JUNIO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - UAE SETP AVANTE Y CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA

Entre los suscritos: **JORGE ARMANDO DAZA MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.605.626 expedida en Cali, actúa en condición de Gerente y representante legal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE, entidad pública descentralizada del orden municipal, con NIT. 900.358.918, nombrado mediante Decreto 013 del 3 de febrero de 2026, expedida por el Alcalde Municipal, posesionado según acta No. 0019 de la misma fecha, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal B de la ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, **CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA**, identificado con el Nit: 891200423-3, representado legalmente por **CAROLINA NIEVA SANTACRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.251.676 de Ipiales, actuando en nombre propio y, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la UAE SETP AVANTE, tiene por objetivo planear, coordinar, gestionar, desarrollar e implementar el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO, contribuyendo con la construcción de una ciudad moderna, amable y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Pasto (N) y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se pretende generar espacios propios para atender las necesidades del transporte público colectivo como son espacios propios y aptos para su parqueo y estacionamiento sin que se vea afectada la movilidad o el tránsito normal de personas y vehículos en el municipio de Pasto. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO-UAE SETP AVANTE, ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”**. III. Que la UAE SETP AVANTE desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección por concurso de méritos procede para la celebración de contratos de de acuerdo con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss del Decreto 1082 de 2015. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO-UAE SETP AVANTE, ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”**. Los documentos del Proceso forman parte integral del presente contrato, especialmente estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 – VALOR**. El valor estimado del contrato es de **CERO PESOS (\$0) MDA/CTE**. **PARAGRAFO.-** Sin embargo, se establece un valor para los efectos fiscales y de constitución de garantías para el presente proceso contractual, valor que se toma de la sumatoria de las pólizas que fueron contratadas por la vigencia anterior (año 2025, mediante el Contrato N° 001-C.M.A-2026; el cual asciende a la suma aproximada de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VIENTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$126.221.767) MDA/CTE**. **CLÁUSULA 3 - FORMA DE PAGO**. El contrato de intermediación de seguros no causará ninguna comisión, gasto, honorario o **UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANÓY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA**



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 Avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO			
VIGENCIA 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CCE-EICP-IDI-31	CONSECUTIVO 2	

erogación para la UAE SETP AVANTE, toda vez que la comisión del intermediario estará a cargo de la aseguradora que sea contratada para la adquisición de las pólizas del programa de seguros; por lo tanto, la UAE SETP AVANTE no reconocerá honorarios, gastos o comisiones u otro tipo de erogación al Intermediario de Seguros por los servicios prestados; basados en lo expuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio. **CLÁUSULA 4 –PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **PARAGRAFO:** El plazo de ejecución del contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde verificar por la UAE SETP AVANTE, siempre que con ello no se le causen perjuicios, ni se deriven mayores costos para éste. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes, en la cual debe figurar la fecha de reiniciación del contrato y/o las condiciones necesarias para su reanudación. Como consecuencia de la suspensión, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única, en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato. **CLAUSULA 5- ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA:** Para la prestación del servicio de asesoría e intermediación en seguros, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas exigidas: **1.** Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Entidad, examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las pólizas, amparos y las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales, y por los que sea legalmente responsable, e informar periódicamente todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones. **2.** Asesorar a la entidad en la elaboración de los estudios previos para diseñar el programa de seguros que se requiera, así como los pliegos de condiciones que presentará ante las Compañías Aseguradoras y el estudio de mercado para lo cual efectuará un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador, dentro del término que requiera la Entidad, con ocasión del proceso de contratación para el programa de seguros de las vigencias 2026, así como a prestar todos los servicios de la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes; actividades que deberán adelantarse de manera inmediata una vez se inicie el contrato de intermediación de seguros. **3.** Asesorar a la Entidad en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, desde la legalización y perfeccionamiento de estos contratos con las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos de contratación que se lleven a cabo con su intervención, y continuando con las solicitudes del seguro, expedición de las pólizas, pago oportuno de las primas, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía de seguros. **4.** En caso de que se requiera realizar una adición al contrato de seguro conforme lo autoriza el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, deberá prestar asesoría a la entidad para el trámite de la prórroga que, excepcionalmente, se llegare a requerir. En todo caso el intermediario diseñará un programa de vencimientos de pólizas que le permita a la Entidad el cómputo de los tiempos requeridos y no podrá tramitarse una prórroga sin autorización expresa de ella. **5.** Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados. **6.** Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros, avisos de siniestros, reclamaciones ante las aseguradoras, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de los documentos requeridos para el pago de la indemnización y en general en todo lo relacionado a la correcta ejecución de los contratos de seguro, incluyendo las prórrogas y renovaciones de dichos contratos a que hubiere lugar; ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando bimestralmente y/o en el momento que se registren variaciones informes de seguimiento; así como dar asistencia permanente a la Entidad en el tema. **7.** Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgo. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones o entramientos. **9.** Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguros. **10.** Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. **11.** Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO

CAM ANGANÓY – LOS ROSALES II

PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 Avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO			
VIGENCIA 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CCE-EICP-IDI-31	CONSECUTIVO 3	

decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros. **12.** Informar mensualmente sobre los siniestros ocurridos, reclamaciones, indemnizaciones, entre otros. **13.** Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad. **14.** Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros. **15.** Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja la entidad, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable. **16.** Disponer inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias. **17.** Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la intermediación de seguros. Así mismo, todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.



CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a realizar las actividades que a continuación se detallan: **1.** Cumplir rigurosamente las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera. **2.** Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad. **3.** Guardar reserva sobre todas las informaciones que la entidad considere necesario y pertinentes. **4.** Asesorar a la entidad respecto a la celebración y desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas, es decir, en la solicitud de seguros, de expedición de pólizas, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en los avisos de siniestros, en la protección del salvamento en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general, todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguros. **5.** Mantener actualizada la relación de los bienes muebles e inmuebles que se aseguran de propiedad de la UAE SETP AVANTE. **6.** Presentar a la entidad informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones o este respecto, cuando sean requeridos. **7.** Asesorar en la elaboración de términos de referencia para la contratación de seguros. **8.** El oferente con la presentación de su oferta, acepta todas las obligaciones y funciones establecidas y se compromete al cumplimiento de las demás que se presente en su oferta. **9.** Las demás que sean determinadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el mismo. **10.** El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de Paz y Salvo Municipal. Deberá presentarlo para la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA 7- OBLIGACIONES DE LA UAE SETP AVANTE. **1.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **2.** Otorgar la información necesaria para la implementación del software de gestión de seguros y control de siniestros. **3.** Suministrar oportunamente la información y documentación que requiere el contratista para desempeñar su labor. **4.** Informar oportunamente al contratista la ocurrencia de cualquier siniestro o novedad que se presente. **5.** Incluir en los pliegos de condiciones de la licitación o demás modalidades de contratación para contratar el programa de seguros, que la UAE SETP AVANTE, para el manejo de su programa de seguros cuenta con la asesoría del contratista. **6.** Ejercer la supervisión y control sobre el presente contrato.

CLÁUSULA 8- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.



CLAUSULA 9- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo el CONTRATISTA está en la obligación de informar a UAE SETP AVANTE cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución contractual.

CLAUSULA 10 - MULTAS. En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA,

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 Avante <small>SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO</small>	
	NOMBRE DEL FORMATO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO			
VIGENCIA 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CCE-EICP-IDI-31	CONSECUTIVO 4	

la UAE SETP AVANTE podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. Esta multa se pacta con el propósito de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones. **PARAGRAFO.-** El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por UAE SETP AVANTE ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. EL CONTRATISTA autoriza a la UAE SETP AVANTE a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la UAE SETP AVANTE podrá obtener el pago de la multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro mediante la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA 11. PENAL PECUNIARIA.** En ejercicio del principio autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la UAE SETP AVANTE podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, la UAE SETP AVANTE tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **PARAGRAFO 1º.-** EL CONTRATISTA autoriza a la UAE SETP AVANTE a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la UAE SETP AVANTE podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro mediante la jurisdicción coactiva. Igualmente, la UAE SETP AVANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA, fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados. **PARÁGRAFO 2º: DEBIDO PROCESO:** la UAE SETP AVANTE podrá imponer multas al CONTRATISTA, y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria prevista en él. Para tal efecto, se obliga a garantizarle al contratista el debido proceso, solicitándole previamente las explicaciones pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 artículo 87 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011; Para el efecto y con ocasión de ocasionarse el incumplimiento parcial, el funcionario competente de la UAE SETP AVANTE, encargado de verificar el desarrollo del contrato, enviará a la UAE SETP un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa; Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto la UAE SETP AVANTE solicitará al CONTRATISTA las explicaciones del caso; Si la UAE SETP AVANTE considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los pagos a favor del Interventor, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que así lo declare. **CLAUSULA 12-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización de la presentación ante la Gerencia de la UAE SETP AVANTE, de los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal, formato único de hoja de vida del representante legal del contratista debidamente diligenciado, copia del RUT, expedido por la DIAN; certificado del revisor fiscal de la afiliación y aportes a la seguridad social, (salud, pensión y riesgos profesionales), Paz y Salvo Municipal Vigente; Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución, requiere la aprobación de la garantía única por parte de la UAE SETP AVANTE. **CLAUSULA 13 - CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISON.** La supervisión del contrato de interventoría que se celebre, con ocasión al presente proceso de selección, será ejercida por la Dirección Administrativa y Financiera de la UAE SETP AVANTE, quien podrá contratar un apoyo a la supervisión; quienes ejercerán las obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación. **PARAGRAFO.-** El Supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANÓY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 Avante <small>SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO</small>	
	NOMBRE DEL FORMATO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO			
	VIGENCIA 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CCE-EICP-IDI-31	CONSECUTIVO 5

explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la UAE SETP AVANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato de interventoría. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y, éste, se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones dirigidas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. **CLAUSULA 14-GARANTÍAS.** La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DE LA REFERENCIA ESTIMADA	IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DE LA REFERENCIA ESTIMADA	IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DE LA REFERENCIA ESTIMADA	IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS

PARAGRAFO: El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la UAE SETP AVANTE la suma no cubierta; **CLAUSULA 15-ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.** Las partes asumirán los riesgos previsibles estimados, tipificados y asignados en la matriz de riesgos y el pliego de condiciones definitivo del proceso 001-C.M.A- 2026. **CLAUSULA 16-CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la UAE SETP AVANTE podrá declarar la caducidad administrativa del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Adicionalmente tal declaratoria de caducidad también procederá en el evento del numeral 5, artículo 5 de la citada ley, y la Ley 828 de 2003; **CLAUSULA 17-AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** EL Contratista actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UAE SETP AVANTE, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, este contrato no genera relación laboral alguna entre la UAE SETP AVANTE y el CONTRATISTA, ni entre el personal contratado por el Contratista y la UAE SETP AVANTE; **CLAUSULA 17-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA en todo caso no podrá ceder el contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del ente gestor del proyecto de la UAE SETP AVANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad contratante no vínculo alguno con los subcontratistas. El CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título, ni subcontratar este contrato sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80 de 1993); **CLAUSULA 18-PRESTACIONES SOCIALES.** El presente contrato no causa prestaciones sociales, de conformidad con el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993; **CLAUSULA 19-AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acreditar durante la ejecución del contrato estar a paz y salvo, por concepto del pago de aportes parafiscales y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados y estar afiliado a los sistemas de salud y pensión, y como lo estipula la ley 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley; **CLAUSULA 20-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente contrato y los documentos que forman parte del mismo, el CONTRATISTA obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que la UAE SETP AVANTE, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y



UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANÓY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 Avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO			
VIGENCIA 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CCE-EICP-IDI-31	CONSECUTIVO 6	

en este contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar; **CLAUSULA 21-CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la UAE SETP AVANTE de cualquier daño o perjuicio originadas por reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, de sus subcontratista o dependientes; el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAE SETP AVANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato, imputables al CONTRATISTA. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el CONTRATISTA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, la UAE SETP AVANTE se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la UAE SETP AVANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Entidad contratante, la UAE SETP AVANTE podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quién pagará todos los gastos en que la UAE SETP AVANTE incurra por tal motivo. **CLAUSULA 22-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 2, en el presente Contrato no se exige Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA 23: GASTOS Y COSTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** En el evento de ser necesario los gastos por concepto de pago de derechos de publicación, pago de impuestos de legalización, estampillas, primas por concepto de constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del Contratista. **CLAUSULA 24-CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga con de la UAE SETP AVANTE a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo que la información confidencial sea requerida al CONTRATISTA por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a de la UAE SETP AVANTE dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma; **CLAUSULA 25-DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones del concurso de méritos, sus adendas, sus anexos, la propuesta del CONTRATISTA, las actas que se suscriban en desarrollo y ejecución del mismo que se constituyan para su desarrollo y los documentos de legalización del contrato suministrados por el CONTRATISTA; **CLAUSULA 26-LIQUIDACIÓN.** La terminación del contrato de CONTRATISTAIA se producirá por haberse cumplido la totalidad de las obligaciones a cargo del Interventor. Ocurrido este evento, se procederá a la liquidación del contrato por mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la UAE SETP AVANTE, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 309 del C.P.A.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto del acuerdo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del cumplimiento del contrato, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil extracontractual, y en general avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Todo de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 60 y

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO

**CAM ANGANÓY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA**

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 Avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO			
	VIGENCIA 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CCE-EICP-IDI-31	CONSECUTIVO 7

derogó el artículo 61 de la ley 80 de 1993. Para los efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar un informe final consolidado que contendrá la información relacionada con el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales asignadas. **CLAUSULA 27- DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCION Y LEYES.** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Pasto (N). El contrato se ejecutará en la ciudad de Pasto Nariño. Este contrato se rige por la ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA 28- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Estas facultades constituyen desarrollo de la atribución de dirección general, inspección y seguimiento del contrato que tiene la UAE SETP AVANTE entidad del orden municipal y del sector descentralizado de Pasto, en virtud de las cuales, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave del proyecto a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada ejecución, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones convenidas o introducir modificaciones al contrato y cuando las condiciones particulares del contrato así lo exijan, terminarlo anticipadamente. **CLAUSULA 29-REQUISITOS DE LEGALIZACION.** Como requisito de legalización del presente contrato se requiere por parte del CONTRATISTA, y dentro de los dos (2) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, su publicación en el SECOPII En constancia se firma en Pasto-Nariño, a los 30 días de junio de 2026.

POR LA UAE SETP AVANTE	CONSULTOR
-ORIGINAL FIRMADO- JORGE ARMANDO DAZA MUÑOZ GERENTE GENERAL UAE SETP AVANTE	-ORIGINAL FIRMADO- CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA Nit. N° 891200423-3 Representante Legal: CAROLINA NIEVA SANTACRUZ C.C. N° 27.251.676

Revisó y aprobó
 Aracely Chamorro Hernández
 Directora Administrativa y Financiera
 UAE SETP AVANTE

Revisó:
 Andrés Felipe Agreda Hernández
 Coordinador Área de Jurídica
 UAE SETP AVANTE

Revisó: Jacqueline Gutiérrez
 Profesional Gestión de Calidad
 Área Administrativa y Financiera

Proyección jurídica:
 Luis Eduardo Solarte Pastás
 Abogado Área Jurídica UAE SETP AVANTE

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANÓY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA